



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2012/MPP/A

Puno, 30 MAR 2012

VISTO:

La solicitud con Registro N° 007388 de fecha 13 de marzo del 2012, sobre Divorcio Ulterior petitionado por **María Cristina Pacho Choquemamani**, para que se declare la Disolución del vínculo matrimonial; el Informe N° 026-2012-MPP/GAJ, el Expediente Administrativo de separación convencional y divorcio ulterior N° 58-2011, sus actuados; y,

CONSIDERANDO:

Que, consta en autos la solicitud con Registro N° 031451, de fecha 05 de diciembre del 2011, sobre Separación Convencional, petitionado por los cónyuges **Esteban Bladimir Avila Quenta y María Cristina Pacho Choquemamani**; asimismo mediante aprobación de solicitud N° 59-2011, se fijó fecha para la convocatoria a Audiencia Única para el día 26 de diciembre del 2011, donde ambos conyugues solicitantes manifestaron su voluntad de ratificarse en su intención de separación convencional.

Que, por Resolución de Alcaldía N° 725-2011-MPP/A, de fecha 29 de diciembre del 2011, se resuelve declarar legalmente separados a los cónyuges **Esteban Bladimir Avila Quenta y María Cristina Pacho Choquemamani**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, poniéndose fin al régimen de la sociedad de gananciales y dejando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, la solicitud de **María Cristina Pacho Choquemamani**, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 6° - II de la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y artículo 13° del Reglamento aprobada por D.S. 009-2008-JUS, que en forma expresa determina lo siguiente: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12 del presente Reglamento (Separación Convencional), cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial".

Que, la administrada **María Cristina Pacho Choquemamani**, ha cumplido con el procedimiento establecido por la Ordenanza Municipal N° 216-CMPP, concordante con la Ley y el Reglamento D. S. 009-2008-JUS; siendo así, luego de haberse revisado el expediente administrativo y verificado el cumplimiento de los requisitos de ley, es procedente declarar la disolución del Vínculo Matrimonial.

En ejercicio de las atribuciones establecidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás que correspondan conforme a ley,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR disuelto el Vínculo Matrimonial (Divorcio Ulterior) de **Don ESTEBAN BLADIMIR AVILA QUENTA y Doña MARÍA CRISTINA PACHO CHOQUEMAMANI**, cónyuges separados convencionalmente.

Artículo 2°.- DISPONER la anotación marginal y/o inscripción de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Provincia de Puno (Acta de Matrimonio N° 015597, de fecha 30 de Agosto del año 1997) y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

Artículo 3°.- Con la presente Resolución se agota el Procedimiento No Contencioso establecido por ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Municipalidad Provincial de Puno

Dog. Juan E. Monzón Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bulsón Castilla
Alcalde

